

INFORME AL DESPACHO: MAYO 5 DE 2021.-

Hago saber a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término legal y en debida forma. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LACIDES JOSÉ ROCA CASTILLO CONTRA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE VALENCIA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION SALUD INNTEGRAL –SINTRACORP - SINTRACOL S.A.S, SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LASALUD DE COLOMBIA –SINTRAUNSACOL Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - TEMPOSERVICIOS. RADICADO N° 230013105002 -2021-00076-00.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Decídase si se da por subsanada o no la anterior demanda.

Sea lo primero anotar que esta unidad judicial inadmitió la demanda ordenada a la parte actora que subsanara yerros encontrados al momento de realizar control de admisibilidad.

Pues bien, el apoderado judicial del demandante subsanó la demanda tal como fue solicitado por el despacho y dentro del término otorgado para ello, por lo que se admitirá la demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el apoderado judicial del actor.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por LACIDES JOSÉ ROCA CASTILLO por conducto de apoderado judicial contra ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE VALENCIA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION SALUD INNTEGRAL –SINTRACORP, SINTRACOL S.A.S, SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LASALUD DE COLOMBIA – SINTRAUNSACOL Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - TEMPOSERVICIOS.

SEGUNDO: CÓRRER traslado de la demanda a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda, es decir Esehscj@hotmail.com, Info@esehscj.com, direccionfinanciera@somosintegra.com, direccionjuridica@somosintegra.com, direccionfinanciera@somosintegra.com, sintraunsacol@gmail.com y temposervicios2@gmail.com, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, para actuar como apoderado judicial del señor LACIDES JOSÉ ROCA CASTILLO en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ORDENAR a las entidades demandadas ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE VALENCIA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION SALUD INTEGRAL –SINTRACORP, SINTRACOL S.A.S, SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LA SALUD DE COLOMBIA –SINTRAUNSAOL Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S -TEMPOSERVICIOS, que con la contestación de la demanda aporten con destino al expediente certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0957bc1dede49bd5e7f811cec080697738a5ff013be8cf0a183c038ae8988c94

Documento generado en 05/05/2021 05:27:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**